
CRITERIO 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

6.1. Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles

El plan de estudios debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y servicios clave del título que se propone (laboratorios, aulas de informática, equipamiento científico, técnico, humanístico o artístico, equipamientos especiales, biblioteca y salas de lectura, disponibilidad de nuevas tecnologías –internet, campus virtual docente- etc...).

Se entiende por medios materiales y servicios clave aquellas infraestructuras y equipamientos que resultan indispensables para el desarrollo del título propuesto. En los casos en los que haya varios centros propios y/o adscritos se deben señalar los recursos y servicios disponibles para cada uno de ellos.

En todo caso, se deben observar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En su caso, se deberá aportar información sobre los convenios que regulen la participación de otras entidades en el desarrollo de las actividades formativas. De cualquier forma, se deberá aportar información suficiente que evidencie que los medios materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas.

En los **Títulos con gran componente práctico** se debe aportar una descripción de las instalaciones o laboratorios para la realización de las prácticas. En el caso de que el título requiera de instalaciones ajenas a la universidad se debe aportar una relación de los correspondientes convenios en vigor.

En los títulos que contemplen **prácticas académicas externas** se deberán adjuntar los convenios o bien el listado de las entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado que incluya una estimación del número de plazas previstas.

En el caso de títulos en los que las prácticas tuteladas sean consustanciales al plan de estudios como por ejemplo en títulos de Ciencias de la Salud (Grados en Medicina, Enfermería, Máster Universitario

en Psicología General Sanitaria, etc.)³², o títulos que habilitan o están relacionadas con el acceso a profesiones reguladas, como por ejemplo los Másteres Universitarios de Abogacía y Procura, se aportarán necesariamente los convenios.

En todo caso, las comisiones de evaluación podrán solicitar información complementaria que permita valorar que los centros de prácticas son adecuados para que el estudiantado pueda adquirir las competencias definidas para dicho título.

Cuando no se disponga de todos los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas en el momento de la propuesta del plan de estudios, se deberán describir los planes de reforma y mejora de infraestructuras, así como la adquisición de nuevos equipamientos, que resulten imprescindibles para el desarrollo de las actividades formativas del programa, explicitando un compromiso formal y el calendario de adquisición de tales recursos.

Enseñanzas que se impartan en la modalidad "híbrida" o "virtual"

En el caso de enseñanzas que se impartan de forma híbrida o virtual, será necesario describir los medios materiales y servicios disponibles para el cumplimiento de los objetivos de esta modalidad, tales como centros asociados, equipos informáticos, plataformas virtuales, infraestructura de telecomunicaciones, etc. que evidencien que pueden dar soporte a este tipo de enseñanzas, en función del número de estudiantes, número de grupos, etc.

*En el caso específico de la identificación del estudiantado y el control del entorno en los procesos de evaluación y en cualquier modalidad de enseñanzas utilizada en el título, deberá tenerse en cuenta lo establecido por el **Documento de REACU de 15 de enero de 2020**: "Ambas cuestiones (identificación del estudiante y control del entorno) no se justifican sólo por la herramienta tecnológica, del mismo modo que no se justifican sólo por la existencia de un aula física en el examen final presencial. Es necesario en una u otra modalidad del examen justificar la adecuada combinación de recursos humanos, que interactuando con los estudiantes a través de los recursos materiales, son quienes aseguran la identidad de la persona que realiza la prueba, y quienes durante la prueba pueden atestiguar que la persona no recibe de su entorno apoyos no permitidos en las reglas de evaluación."*

En el Anexo III de esta Guía se aporta más información al respecto.

³² Para los títulos incluidos en la rama de Ciencias de la Salud con regulación específica, se deben aportar los convenios en vigor con los hospitales o las instituciones sanitarias que procedan, según el título y la legislación vigente.

Hay que tener en cuenta que en este caso los centros convenidos han de cumplir con lo establecido en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.